



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RECIBIDO

03 JUL 2025

HORA: 4:30 P.M. FOLIOS: 8

Oficina de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105 - 2025 – MDT/GM

Túcume, 03 de Julio del 2025.

VISTOS:

El **INFORME N° 256-2025-MDT/ OGPP**, de fecha 27 de junio del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N° 268-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 26 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **INFORME N°057-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 17 de junio del 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **CARTA N°020-2025-ALE-BRVB**, de fecha 17 de junio del 2025, la asesora legal externa Abog. Blanca Rosa Valverde Bocanegra; **RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°00004-2023-0-1708-JM-LA-01**, de fecha 08 de abril del 2025; y;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 04 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, mediante el literal K del inciso 8.1. del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, se establece: “Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) k) La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.;

Que, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°00004-2023-0-1708-JM-LA-01**, de fecha 08 de abril del 2025“(…) *Resuelve: I.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por JOSÉ MANUEL BALDERA RIVADENEIRA contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES LEGALES, VACACIONES NO GOZADAS E INDEMNIZACIÓN VACACIONAL), PAGO DE INTERESES LEGALES, PAGO DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO. En consecuencia:*

- A. **FUNDADA EN PARTE** la pretensión de pago de Compensación por Tiempo de Servicio, debiendo la parte demandada, en consecuencia dispuso: i) Mantenerse como depositaria por la suma S/ 5,275.44 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 44/100 SOLES)



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

correspondiente a la CTS devengada por el periodo anterior al semestre noviembre 2015- abril 2016, ii) Cumplir con depositar la suma de S/ 5,654.35 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 35/100 SOLES) correspondiente a la CTS devengada por el periodo posterior al semestre noviembre 2015- abril 2016 debiendo ser abonado en la entidad que el actor señale.

- B. **FUNDADA EN PARTE** la pretensión de pago de gratificaciones legales, debiendo la demandada Municipalidad Distrital de Túcume pagar a favor del actor la suma de S/. 19,123.25 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 25/100 SOLES).
- C. **FUNDADA EN PARTE** la pretensión de pago de vacaciones e indemnización vacacional, debiendo la demandada Municipalidad Distrital de Túcume pagar a favor del actor la suma de S/ 21,100.67 (VEINTIÚN MIL CIEN CON 67/100 SOLES).
- D. **FUNDADA** la pretensión de pago de intereses legales, debiendo ser liquidados en ejecución de sentencia.
- E. **INFUNDADO** el extremo de pago de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas e indemnización vacacional) respecto de los periodos enero, agosto a diciembre de 2008, 01 de enero al 14 de junio del 2015.
- F. Se determinan los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 125.00 (CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 SOLES). SIN Costas, SIN Multa.



[Handwritten signature]

Que, mediante CARTA N°020-2025-ALE-BRVB, de fecha 17 de junio del 2025, la asesora legal externa del despacho del despacho de alcaldía Abog. Blanca Rosa Valverde Bocanegra, remite información respecto al expediente N°00004-2023-0-1708-JM-LA-01:

Que, se tiene la resolución número seis, de fecha 08 de abril del 2025, del expediente N° 00004-2023-0-1708-JM-LA-01, proceso seguido por JOSE MANUEL BALDERA RIVADENEIRA, en contra de la entidad edil, donde se dispone, 1. REQUERIR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, EMITIR Resolución Administrativa, reconociendo el pago a favor del demandante JOSE MANUEL BALDERA RIVADENEYRA, de los conceptos reconocidos en la sentencia que dispone, lo siguiente: A) **DECLARAR FUNDADA EN PARTE**, la pretensión de pago por Compensación por tiempo de servicios, debiendo la parte demandada, en consecuencia, i) Mantenerse como depositaria por la suma S/ 5,275.44 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 44/100 SOLES) correspondiente a la CTS devengada por el periodo anterior al semestre noviembre 2015- abril 2016, ii) Cumplir con depositar la suma de S/ 5,654.35 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 35/100 SOLES) correspondiente a la CTS devengada por el periodo posterior al semestre noviembre 2015- abril 2016 debiendo ser abonado en la entidad que el actor señale. B) **DECLARAR FUNDADA EN PARTE**, la pretensión de pago de gratificaciones legales, debiendo la demandada Municipalidad Distrital de Túcume pagar a favor del actor la suma de S/. 19,123.25 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 25/100 SOLES). C) **DECLARAR FUNDADA EN PARTE**, la pretensión de pago de vacaciones e indemnización vacacional, debiendo la demandada Municipalidad Distrital de Túcume pagar a favor del actor la suma de S/ 21,100.67 (VEINTIÚN MIL CIEN CON 67/100 SOLES). D) **DECLARAR FUNDADA** la pretensión de pago de intereses legales, debiendo ser liquidados en ejecución de sentencia. E) **DECLARAR INFUNDADO** el extremo de pago de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas e indemnización vacacional) respecto de los periodos enero, agosto a diciembre de 2008, 01 de enero al 14 de junio del 2015. F. Se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 125.00 (CIENTO VEINTICINCO Y 00/100



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

SOLES). SIN Costas, SIN Multa.

Por lo que, se le solicita que se derive la presente al área de Presupuesto, para que dé respuesta a lo siguiente:

1. Informe si existe disponibilidad presupuestaria para cumplir con lo dispuesto en la Resolución número seis, de fecha 21 de mayo del 2025, del expediente N° 00004-2023-0-1708-JM-LA-01.
2. De ser positivo el punto precedente se realice el proyecto de cronograma de pago, con la finalidad de cumplir mandato judicial y hacer de conocimiento al juzgado.

Que, mediante **INFORME N° 268-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 26 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o Interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*

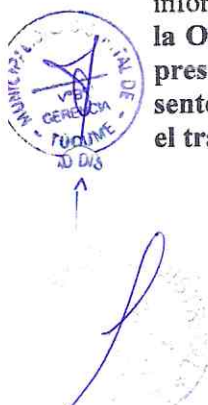
Ahora bien, para el caso en concreto, a través de la Resolución N° CUATRO (Sentencia) de fecha 24/07/2024 contenida en el Expediente Judicial N°0004-2023-0-1708-JM-LA-01, el Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque: *“(…) RESUELVE: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE demanda interpuesta por don JOSÉ MANUEL BALDERA RIVADENEIRA contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES LEGALES, VACACIONES NO GOZADAS E INDEMNIZACIÓN VACACIONAL), PAGO DE INTERESES LEGALES, PAGO DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO. En consecuencia: 1. FUNDADA EN PARTE la pretensión de pago de Compensación por Tiempo de Servicio, debiendo la parte demandada, en consecuencia: Mantenerse como depositaria por la suma S/5,275.44 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 44/100 SOLES) correspondiente a la CTS devengada por el periodo anterior al semestre noviembre 2015- abril 2016.- Cumplir con depositar la suma de S/5,654.35 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 35/100 SOLES) correspondiente a la CTS devengada por el periodo posterior al semestre noviembre 2015 abril 2016 debiendo ser abonado en la entidad que el actor señale. 2 FUNDADA EN PARTE la pretensión de pago de gratificaciones legales, debiendo la demandada Municipalidad Distrital de Túcume pagar a favor del actor la suma de S/. 19,123.25 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 25/100 SOLES). 3. FUNDADA EN PARTE la pretensión de pago de vacaciones e indemnización vacacional, debiendo la demandada Municipalidad Distrital de Túcume pagar a favor del actor la suma de S/ 21,100.67 (VEINTIÚN MIL CIEN CON 67/100 SOLES). 4. FUNDADA la pretensión de pago pago de intereses legales, debiendo ser liquidados en ejecución de sentencia. 5. INFUNDADO el extremo de pago de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas e indemnización vacacional) respecto de los periodos enero, agosto a diciembre de 2008, 01 de enero al 14 de junio del 2015. 6. Se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 125.00 (CIEN Y 00/100 SOLES), SIN Costas, SIN Multa. (...). Decisión judicial que a través de la Resolución N° CINCO de fecha 13/03/2025 (Cf.*

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

Consulta de Expedientes Judiciales - CEJ). fue declarada consentida, habiendo de esta manera adquirido la calidad de cosa juzgada; por lo que esta debe cumplirse conforme el juez haya dispuesto.


Ahora bien, respecto del Sr. José Manuel Baldera Rivadeneira se informa que se trata de un ex servidor, esto es de un ex trabajador, además que en esta oficina no obra legajo alguno de este.

En ese sentido, tratándose de una decisión judicial en calidad de cosa juzgada y que además el referido accionante actualmente ya no es un trabajador de la entidad, esta oficina no tiene más que informar al respecto; por lo que se devuelve el presente expediente y se recomienda ser remitido a la Oficina General de Presupuesto y Planeamiento a fin que se informe sobre la disponibilidad presupuestal existente y/o la programación del pago conforme a los montos señalados en la sentencia y descritos conforme al cuadro que se anexa, debiendo posteriormente continuarse con el trámite para hacerse efectivo el pago.




BENEFICIOS	MONTO A PAGAR	
Compensación por Tiempo de Servicios - CTS	S/	5,654.35
Gratificaciones Legales	S/	19,123.25
Vacaciones e Indemnización Vacacional	S/	21,100.67
Intereses Calculados a la fecha	S/	4,756.20
TOTAL	S/	50,634.47

Asimismo, deberá considerarse el pago de la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 125.00 (Ciento Veinticinco y 00/100 soles).



Que, mediante **INFORME N°057-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 17 de junio del 2025, la jefa de Oficina General de Asesoría Jurídica; pone de conocimiento que la Apoderada Judicial de la entidad, pone en conocimiento que mediante Resolución Número SEIS, en el proceso seguido por **JOSÉ MANUEL BALDERA RIVADENEIRA**, se **REQUIERE** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME, emitir Resolución Administrativa, **RECONOCIENDO EL PAGO** a favor del demandante, de los conceptos en la sentencia que dispone lo siguiente:


- 
- DECLARAR FUNDADA EN PARTE la pretensión de pago por CTS, debiendo la entidad, i) Mantenerse como depositaria por la suma de S/5,275.44, correspondiente a la CTS devengado por el periodo anterior al semestre noviembre 2015-abril 2016, ii) Cumplir con depositar la suma de S/5,654.35 correspondiente a la CTS devengada por el periodo posterior al semestre noviembre 2015-abril 2016.
 - DECLARAR FUNDADA EN PARTE, la pretensión de pago de gratificaciones legales, debiendo la Municipalidad Distrital de Túcume pagar a favor del actor la suma de S/19,123.25.
 - DECLARAR FUNDADA EN PARTE, la pretensión de pago de vacaciones e indemnización vacacional, debiendo la demandada pagar a favor del actor la suma de S/21,100.67.
 - DECLARAR FUNDADA la pretensión de pago de intereses legales, debiendo ser liquidados en ejecución de sentencia.
 - DECLARAR INFUNDADO el extremo de pago de beneficios sociales (CTS, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas e indemnización vacacional) respecto de los periodos enero, agosto a diciembre de 2008, 01 de enero al 14 de junio de 2015.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

- f) Se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, por la suma de S/2,500.00, más el 5% de este monto para el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/125.00 sin costas y sin multa.

Asimismo, solicita se derive a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que informe si existe disponibilidad presupuestaria para cumplir con lo dispuesto por el juzgado. De ser así, se realice el proyecto de cronograma de pago y de esta manera poder informar al juzgado.

El INFORME N° 256-2025-MDT/ OGPP, de fecha 27 junio del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que a la fecha **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, pero que se considerará para los siguientes años fiscales del 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 de forma fraccionada el cual se detalla a continuación:



AÑO 2026	
MES	MONTO
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,000.00
ABRIL	S/ 1,000.00
MAYO	S/ 1,000.00
JUNIO	S/ 1,000.00
JULIO	S/ 1,000.00
AGOSTO	S/ 1,000.00
SETIEMBRE	S/ 1,000.00
OCTUBRE	S/ 1,000.00
NOVIEMBRE	S/ 1,000.00
DICIEMBRE	S/ 1,000.00
TOTAL	S/ 11,000.00

AÑO 2027	
MES	MONTO
ENERO	S/ 1,000.00
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,000.00
ABRIL	S/ 1,000.00
MAYO	S/ 1,000.00
JUNIO	S/ 1,000.00
JULIO	S/ 1,000.00
AGOSTO	S/ 1,000.00
SETIEMBRE	S/ 1,000.00
OCTUBRE	S/ 1,000.00
NOVIEMBRE	S/ 1,000.00
DICIEMBRE	S/ 1,000.00
TOTAL	S/ 12,000.00

AÑO 2028	
MES	MONTO
ENERO	S/ 1,000.00
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,000.00
ABRIL	S/ 1,000.00
MAYO	S/ 1,000.00
JUNIO	S/ 1,000.00
JULIO	S/ 1,000.00
AGOSTO	S/ 1,000.00
SETIEMBRE	S/ 1,000.00
OCTUBRE	S/ 1,000.00
NOVIEMBRE	S/ 1,000.00
DICIEMBRE	S/ 1,000.00
TOTAL	S/ 12,000.00



AÑO 2029	
MES	MONTO
ENERO	S/ 1,000.00
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,000.00
ABRIL	S/ 1,000.00
MAYO	S/ 1,000.00
JUNIO	S/ 1,000.00
JULIO	S/ 1,000.00
AGOSTO	S/ 1,000.00
SETIEMBRE	S/ 1,000.00
OCTUBRE	S/ 1,000.00
NOVIEMBRE	S/ 1,000.00
DICIEMBRE	S/ 1,000.00
TOTAL	S/ 12,000.00

AÑO 2030	
MES	MONTO
ENERO	S/ 1,000.00
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,634.47
TOTAL	S/ 3,634.47

TOTALES	S/ 50,634.47
----------------	---------------------



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDT/A, de fecha 28 de enero del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto judicialmente con calidad de cosa juzgada en la **RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°00004-2023-0-1708-JM-LA-01**, de fecha 08 de abril del 2025; el Juzgado de Trabajo - Lambayeque, **REQUIERE** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME** el **RECONOCIMIENTO DEL PAGO DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **JOSÉ MANUEL BALDERA RIVADENEIRA**, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES LEGALES, VACACIONES NO GOZADAS E INDEMNIZACIÓN VACACIONAL), PAGO DE INTERESES LEGALES, PAGO DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor del demandante **JOSÉ MANUEL BALDERA RIVADENEIRA**, **FUNDADA EN PARTE** la pretensión de pago por CTS, debiendo la entidad, mantenerse como depositaria por la suma de S/5,275.44, correspondiente a la CTS devengado por el periodo anterior al semestre noviembre 2015-abril 2016, **CUMPLIR CON DEPOSITAR LA SUMA de S/5,654.35** correspondiente a la CTS devengada por el periodo posterior al semestre noviembre 2015-abril 2016; **RECONOCIMIENTO DE PAGO** de gratificaciones legales el importe de **S/19,123.25**; el pago de **VACACIONES E INDEMNIZACIÓN VACACIONAL** por la suma de **S/21,100.67**; pago de **INTERESES LEGALES** calculados a la fecha por el monto de **S/. 4,756.20**; haciéndose un **TOTAL A PAGAR LA SUMA DE S/ 50,634.47 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES)**; asimismo, los **COSTOS PROCESALES** por la suma de **S/2,500.00**, más el 5% de este monto para el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de **S/125.00 SIN costas y SIN multa.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, realice el pago conforme al **CRONOGRAMA**, alcanzado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto donde considerará el pago de beneficios sociales para el siguiente año fiscal 2026, 2027, 2028, 2029 y año 2030 de forma fraccionada de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO 2026	
MES	MONTO
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,000.00
ABRIL	S/ 1,000.00
MAYO	S/ 1,000.00
JUNIO	S/ 1,000.00
JULIO	S/ 1,000.00
AGOSTO	S/ 1,000.00
SEPTIEMBRE	S/ 1,000.00
OCTUBRE	S/ 1,000.00
NOVIEMBRE	S/ 1,000.00
DECIEMBRE	S/ 1,000.00
TOTAL	S/ 11,000.00

AÑO 2027	
MES	MONTO
ENERO	S/ 1,000.00
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,000.00
ABRIL	S/ 1,000.00
MAYO	S/ 1,000.00
JUNIO	S/ 1,000.00
JULIO	S/ 1,000.00
AGOSTO	S/ 1,000.00
SEPTIEMBRE	S/ 1,000.00
OCTUBRE	S/ 1,000.00
NOVIEMBRE	S/ 1,000.00
DECIEMBRE	S/ 1,000.00
TOTAL	S/ 12,000.00

AÑO 2028	
MES	MONTO
ENERO	S/ 1,000.00
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,000.00
ABRIL	S/ 1,000.00
MAYO	S/ 1,000.00
JUNIO	S/ 1,000.00
JULIO	S/ 1,000.00
AGOSTO	S/ 1,000.00
SEPTIEMBRE	S/ 1,000.00
OCTUBRE	S/ 1,000.00
NOVIEMBRE	S/ 1,000.00
DECIEMBRE	S/ 1,000.00
TOTAL	S/ 12,000.00



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

AÑO 2029	
MES	MONTO
ENERO	S/ 1,000.00
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,000.00
ABRIL	S/ 1,000.00
MAYO	S/ 1,000.00
JUNIO	S/ 1,000.00
JULIO	S/ 1,000.00
AGOSTO	S/ 1,000.00
SEPTIEMBRE	S/ 1,000.00
OCTUBRE	S/ 1,000.00
NOVIEMBRE	S/ 1,000.00
DICIEMBRE	S/ 1,000.00
TOTAL	S/ 12,000.00

AÑO 2030	
MES	MONTO
ENERO	S/ 1,000.00
FEBRERO	S/ 1,000.00
MARZO	S/ 1,634.47
TOTAL	S/ 3,634.47

TOTALES	S/ 50,634.47
----------------	---------------------

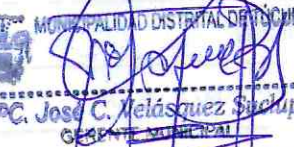
ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, ponga en conocimiento el acto administrativo emitido por esta Gerencia, al Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de gestión de Recursos Humanos, así como al interesado, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
CPC. José C. Melásquez Sachpe
GERENTE MUNICIPAL